

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N°035-2024-OCI/0617-SVC**

**VISITA DE CONTROL
PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAS – AUTODEMA
CAYMA – AREQUIPA – AREQUIPA**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES
VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL
MAJES SIGUAS- AUTODEMA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 27 DE DICIEMBRE DE 2024**

TOMO I DE TOMO I

AREQUIPA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín
y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 035-2024-OCII/0617-SVC

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL
PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	02
II. OBJETIVOS	02
III. ALCANCE	02
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	02
V. SITUACIONES ADVERSAS	03
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL	30
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	30
VIII. CONCLUSIÓN	30
IX. RECOMENDACIÓN	30
APÉNDICE	32



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 035-2024-OCI/0617-SVC

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS - AUTODEMA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Majes Siguas - Autodema, responsable de la Visita de Control; mediante oficio n.º 752-2024-CG/OC0617 de 16 de diciembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0617-2024-030, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

- Verificar, si los procesos de contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – Autodema, se vienen desarrollando conforme a los lineamientos y la normatividad aplicable.

2.2 Objetivo específico

- Identificar, si los procesos de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares se vienen desarrollando, dentro de lo establecido en la normatividad vigente y/o lineamientos internos de la entidad.
- Verificar, la operatividad de las unidades vehiculares de placa EGU-909 Y EGU-950 a cargo de la Entidad.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “Contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Siguas – Autodema”; con la finalidad de verificar el cumplimiento de las etapas del Procedimiento de Contratación de los servicios precitados, a cargo del Proyecto Especial Integral Majes Siguas - Autodema, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Entidad; servicio de control que ha sido ejecutado del 12 de diciembre al 27 de diciembre de 2024, en la sede administrativa de AUTODEMA ubicada en la Urb. La Marina E-8 distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La ejecución del presente servicio de control se efectuó a la verificación del proceso de contratación de los servicios de mantenimiento periódico y correctivo de las unidades vehiculares asignadas al Proyecto Especial Integral Majes Siguas – Autodema.

Es de señalar, que la entidad cuenta con la Directiva N° 001-2010-GRA/PEMS-OA “*Instructivo interno para uso de vehículos de propiedad del Proyecto Especial Majes Siguas Autodema*”; que contiene los procedimientos a seguir para la solicitud y uso de las Unidades Vehiculares; y, la Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI “*Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a Bunkidades impositivas tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa*”; que contiene las disposiciones que regulan las contrataciones de bienes y servicios.

Las dependencias que participan en el proceso en cursos son la oficina de Administración, la oficina de Transportes, la unidad de Logística y Patrimonio, y la gerencia de Desarrollo del Proyecto Majes Siglas II etapa.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al estado situacional de la Contratación de Servicios de mantenimiento periódico y correctivo de las unidades vehiculares, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la administración y control de las unidades vehiculares, las cuales se exponen a continuación:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES EN EL EJERCICIO 2024, POR EL MONTO DE S/ 352 242,70 INOBSERVANDO LAS NORMAS VIGENTES, SITUAN EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS MISMAS.

a) Condición

De la información obtenida del "Software generador de reportes en Excel marco y ejecución presupuestal de ingresos y gastos - SIAF – Melissa" del Proyecto Especial Integral Majes Siglas AUTODEMA, se ha advertido que del 1 de enero al 15 de diciembre de 2024, se ha efectuado un gasto de S/ 352 242,70, en la contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares, habiéndose procesado 226 servicios, de los cuales se han pagado 196 servicios por un monto de S/148 380,09, encontrándose 5 servicios en proceso de pago, por un monto de S/ 11 826,88 y con orden de servicio 25 servicios por S/ 192 035,73, haciendo un total de S/ 352 242,70.

Debe dejarse notar que, la contratación de los servicios de mantenimiento a las unidades vehiculares ha sido cargada al clasificador de gasto 2.6.8.1.4.3. Gastos por la contratación de servicios por la supervisión y administración de inversiones; omitiendo convocar el procedimiento de selección, que correspondía conforme se muestra de la imagen siguiente:

**Imagen N° 01
Topes para Procedimientos de Selección 2024**

TIPO	TOPES (*) PARA CADA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS – REGIMEN GENERAL				
	Año Fiscal 2024 y en Soles				
	BIENES	SERVICIOS			OBRAS
SERVICIO EN GENERAL		CONSULTORIA DE OBRAS	CONSULTORIA EN GENERAL		
LICITACIÓN PÚBLICA	>= de 480,000	-			>= de 2'800,000
CONCURSO PÚBLICO	-	>= de 480,000			-
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	< a 480,000 > de 41,200	< a 2'800,000 > de 41,200	
CONTRATACIÓN DIRECTA	> de 41,200	> de 41,200			> de 41,200
COMPARACIÓN DE PRECIOS	<= a 77,250 > de 41,200	<= a 77,250 > de 41,200	-		
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	> de 41,200	> de 41,200	-		
SELECCIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES	-	-		<= a 60,000 > de 41,200	-
CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	-	-	>= 480,000	-	-

Elaborado por la Dirección del SEACE – OSCE (***)

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5640402/4989958-topes-2024-v3.pdf?v=1704488323>



Firmado digitalmente por LAVILLA TORRES Ismael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



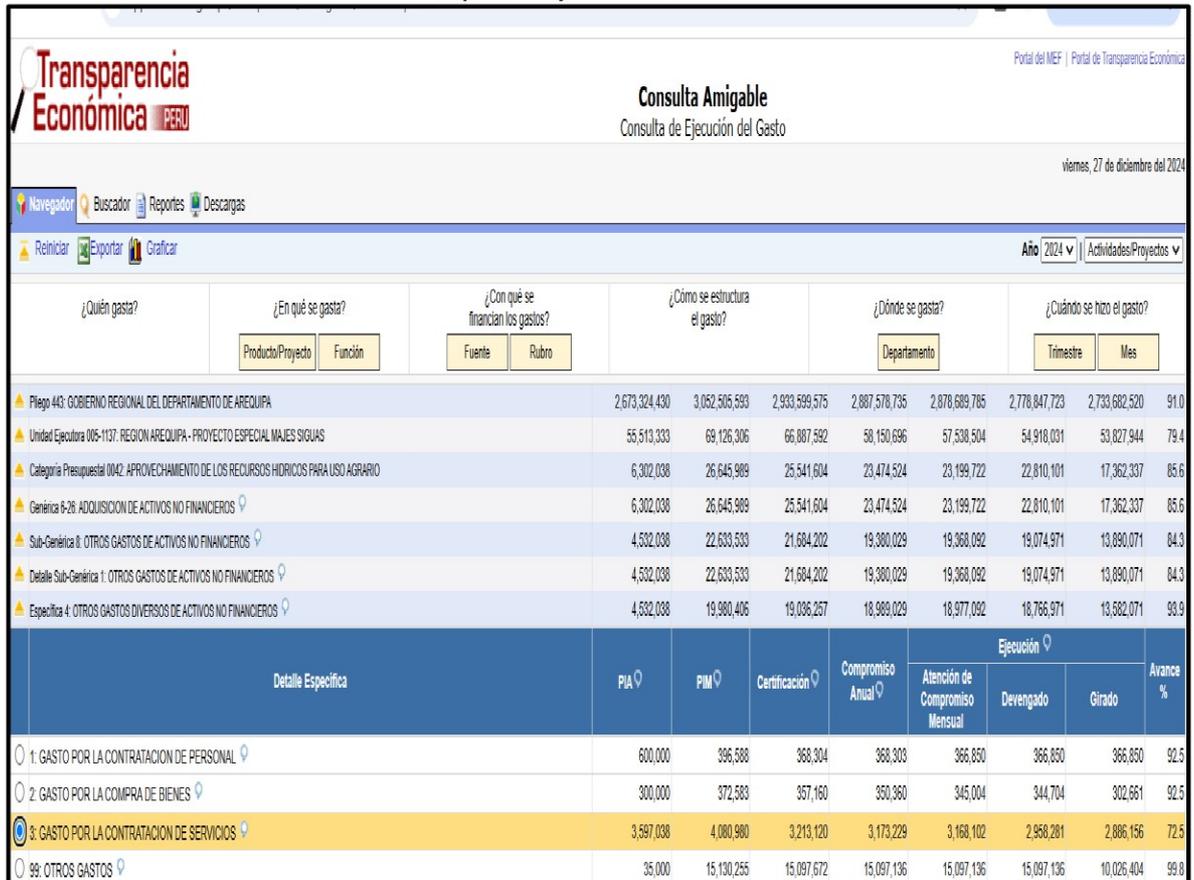
Firmado digitalmente por TANCO ARREDONDO Joel Francisco FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por LAVILLA TORRES Ismael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

De lo señalado en la imagen precedente, y por el monto contratado en el ejercicio fiscal 2024 correspondía convocar una Adjudicación Simplificada, máxime que el servicio de mantenimiento vehicular contratado ostenta condiciones idénticas y/o similares, las mismas que pudieron ser agrupadas y consolidadas a través de un mismo objeto contractual, y se contaba con disponibilidad presupuestal ya que la Entidad contaba con un PIA de S/ 3 597 038,00¹ conforme se advierte de la consulta amigable de transparencia económica, que se detalla en la imagen siguiente:

Imagen N° 02
Reporte de Ejecución de Gasto



Detalle Especifica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
1: GASTO POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	600,000	396,588	368,304	368,303	366,850	366,850	366,850	92.5
2: GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	300,000	372,583	357,160	350,360	345,004	344,704	302,661	92.5
3: GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	3,597,038	4,080,980	3,213,120	3,173,229	3,168,102	2,958,281	2,886,156	72.5
99: OTROS GASTOS	35,000	15,130,255	15,097,672	15,097,136	15,097,136	15,097,136	10,026,404	99.8

Fuente: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>

Aunado a ello, los servicios de mantenimiento para las unidades vehiculares, al tener el mismo objeto contractual, debieron ser contratados de forma conjunta, siendo que la necesidad se encontraba debidamente programada en el Plan Operativo Institucional, correspondiente al año 2024; al respecto la Opinión n.º 014-2019-DTN indica:

"(...) La normativa de contrataciones del estado recoge la tendencia logística de agrupamiento de los objetos contractuales, en virtud de la cual se busca acumular adecuadamente los bienes (...) esencialmente similares (...) En esa línea, en el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, el desconocimiento de esa unidad esencial de los bienes (...) configura lo que se conoce como fraccionamiento indebido, que es definido como la división artificial de una contratación unitaria debidamente programada o programable".

¹ Monto del cual se ha ejecutado en servicio de mantenimiento en unidades vehiculares al 15 de diciembre de 2024 la suma de S/ S/ 352 242,70, conforme a la información obtenida en el sistema informático Melissa.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Por lo tanto, se estaría frente a un posible fraccionamiento en los requerimientos para la contratación de los servicios.

De otro lado, se ha constatado la entrega de las unidades vehiculares para intervención sin ninguna formalización de los actos contractuales que deben realizarse de forma previa, y su posterior formalización directa con los talleres intervinientes; así en el trabajo de campo realizado por la comisión de control, el 12 de diciembre de 2024², nos constituimos al taller de la empresa Nemax Automotriz S.A.C³, donde se ubicó la camioneta de marca: Mazda, modelo: BT50, placa: EGU-950 perteneciente de la Entidad, donde entrevistado el responsable del taller a la consulta referida a la existencia de contrato con el PEIMS-Autodema, precisó lo siguiente:

"(...) No, sin embargo, refiere que antes del contrato y la generación de la orden de servicio, presentan una cotización que para el presente caso se presentó y/o alcanzo la cotización n° 90, cabe precisar que los mantenimientos a realizar según los entrevistados precisan que previamente elaboran un diagnóstico de la unidad, el mismo que es presentado mediante el documento denominado "cotización" y es remitido al encargado de transportes para su evaluación y posterior trámite del proceso de contratación". (el resaltado es nuestro)

En el mismo sentido, en la vista de inspección⁴ efectuada al taller CCN Servicios y Proyectos E.I.R.L.⁵, se ubicó la camioneta de marca: Mazda, modelo: BT50, placa: EGU-909 perteneciente de la Entidad, donde el entrevistado, responsable del taller a la consulta referida a la existencia de contrato con el PEIMS-Autodema, precisó lo siguiente:

"(...) No puesto que se realizó únicamente un examen de prediagnóstico, la cual será materializada a través de una cotización, que será enviada a un correo electrónico de la entidad "serviciospems" del área de servicios; asimismo, refiere que se hace el diagnóstico previo al envío de cotización y que no entra con un documento que acredite el ingreso del vehículo al momento del acta de verificación, refiriendo que ese documento lo debe tener el técnico⁶ (...)"

Lo señalado en los párrafos precedentes se halla corroborado, con lo manifestado por Carlos Tapia Pacheco, encargado de Transportes, en el Acta de Entrevista de 17 de diciembre de 2024 en la que señaló lo que a continuación se detalla:

"(...) Respecto al requerimiento del área usuaria (términos de referencia) precisa que no existe un informe previo técnico elaborado por el especialista técnico del área de transportes. Asimismo, precisa que no existe un especialista técnico aproximadamente desde noviembre del año 2023, siendo que a la fecha no existe un profesional técnico especialista. (...) Respecto a la evaluación del diagnóstico realizados por los talleres de mantenimiento tienen la finalidad de evaluar el estado de conservación y operatividad de los vehículos, siendo que en su gran mayoría son los que ejecutan el servicio de mantenimiento (...)"

Conforme se advierte de los párrafos precedentes el requerimiento efectuado por el área usuaria obedecen exactamente al contenido de la cotización realizada por los proveedores



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

² Visita que fue plasmada en el Acta de Verificación de 12 de diciembre de 2024, suscrita entre el representante de la empresa Nemax Automotriz S.A.C, trabajador de la Entidad y personal de Órgano de Control Institucional.

³ Ubicado en la Av. Aviación Km7 – Cerro Colorado – Arequipa.

⁴ Visita que fue plasmada en el Acta de Verificación de 12 de diciembre de 2024, suscrita entre el representante de la empresa Nemax Automotriz S.A.C, trabajador de la Entidad y personal de Órgano de Control Institucional.

⁵ Ubicado en la Av. Fernandini 137-C – Sachaca – Arequipa.

⁶ Cabe precisar que, a la fecha de la emisión del presente informe, aún no remitieron el documento que acredita el internamiento de la unidad.

futuros, toda vez que al elaborar la cotización que contiene el diagnóstico del servicio a realizar compromete la ejecución de este por ellos mismos, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Imagen N° 03
Evaluación previa efectuada por la empresa NEMAX



COTIZACION N°

SEÑORES: AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES-AUTODEMA

RUC: 20162554167 **FECHA:**

NOMBRE BIEN y/o SERVICIO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO y OTROS

RESPONSABLE: Sr. Carlos Tapia **CORREO:**

CELULAR: 940154386

DATOS DEL PROVEEDOR

RAZON SOCIAL: NESTOR Y MAX AUTOMOTRIZ SAC-NEMAX AUTOMOTRIZ SAC

RUC: 20601723574 **TALLER:** Av. Aviación km 7 Cerro Colorado-Arequipa

CCI BANCO CREDITO: 0022 1519 2309 2010 1225 **CORREO:** diselectronico@gmail.com

RESPONSABLE: Prof. Nestor Rivera **CELULAR:** 953 825 007

DATOS DEL VEHICULO

MARCA/MODELO: MAZDA BT50

PLACA: EGU-909

ORDEN DE SERVICIO N°: 1114

DETALLE DEL SERVICIO:

SERVICIOS A REALIZAR	CANTIDAD	U.MEDIDA
MANTENIMIENTO PREVENTIVO, REVISION FRENOS FRENOS Y REGULACION	1	SERVICIO
SERVICIO DE CAMBIO PASTILLAS FRENO DELANTEROS CAMBIO FAJAS POSTERIORES	1	SERVICIO

REPUESTOS UTILIZADOS	CANTIDAD	MARCA
FILTRO DE ACEITE	1	SAKURA
ACEITE DE MOTOR 15W40	2 GL	CHEVRON
FILTRO DE COMBUSTIBLE	1	SAKURA
FILTRO DE AIRE	1	SAKURA
FILTRO SEPARADOR DE COMBUSTIBLE	1	TOYOTA
FILTRO CABINA	1	SAKURA
PASTILLAS FRENO	1	FRITEC
FAJAS FRENO	1	FRITEC
TOTAL	5/	1,545.00

Plazo Ejecución: 01 días

Forma de Pago: TRANSFERENCIA CONTADO

Lugar de Ejecución: TALLER PROVEEDOR

Garantía: (de corresponder) 6 MESES

NEMAX AUTOMOTRIZ S.A.C.

Nestor Rivera Montecinos
GERENTE GENERAL



Firmado digitalmente por LAVILLA TORRES Ismael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por FRANCO ARREDONDO Joel Francisco FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por LAVILLA TORRES Ismael FAU 20131378972 soft Motivo: Doy Visto Bueno Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Fuente: Información obtenida mediante el Acta de Verificación Técnica de 17 de diciembre de 2024, suscrita entre representante de la Empresa, servidor de la Entidad y personal del Órgano de Control Institucional.

Imágenes N°s 04 y 05
Termino de Referencia del Pedido de Servicio N° 001475

TERMINOS DE REFERENCIA

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA CAMIONETA MAZDA BT 50
PLACA EGU-909. A TODO COSTO, SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA.**

01. DENOMINACION Y DESCRIPCIÓN GENERAL

El Proyecto Especial Majes Siguan – Autoridad Autónoma de Majes, ubicado en la región sur – occidental del Perú, en la Región Arequipa, comprende la regulación de las aguas de las cuencas altas del río Colca, que son derivadas hacia las Pampas de Majes y Siguan con fines de ampliación de frontera agrícola y el aprovechamiento con el uso no consuntivo de las aguas para la generación de energía eléctrica.

El Proyecto Especial Majes Siguan, al contar con unidades vehiculares para el desarrollo de las actividades programadas por las diferentes Metas, a fin de cumplir con los objetivos propuestos en sus Planes de trabajo, a las cuales es necesario la realización de mantenimientos tanto preventivos como correctivos por lo que, se necesita la contratación de un servicio para atender dicha necesidad, que haga posible la operatividad y normal desenvolvimiento de la unidad vehicular EGU-909, la misma que está al servicio de la Meta Gestión Ambiental y Social del Ámbito del Proyecto.

02. ENTIDAD CONVOCANTE

PROYECTO ESPECIAL MAJES SIGUAN - AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

03. CANTIDAD

01 Persona o Empresa.

04. BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema de Bienes Estatales
- Decreto De Urgencia 014-2019, Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 017-2012-OSCE/CD.

05. REQUISITOS

Persona natural o jurídica con amplio conocimiento en mecánica diésel.

06. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El Servicio de Mantenimiento Preventivo para Camioneta Mazda BT-50 Placa EGU-909. A Todo Costo, según Términos de Referencia. Comprende:

REPUESTOS:

- o Filtro de Aceite SAKURA (01 Pza.)
- o Aceite de Motor CHEVRON 15W40 (02 Gins.)
- o Filtro de Combustible SAKURA (01 Pza.)
- o Filtro de Aire SAKURA (01 Pza.)
- o Filtro Separador de Combustible TOYOTA (01 Pza.)
- o Filtro de Cabina SAKURA (01 Pza.)



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00





- o Pastillas de Freno FRITEC (01 Jgo)
- o Fajas de Freno FRITEC (01 Jgo.)

SERVICIO:

- o Servicio de Mantenimiento Preventivo, Revisión de Frenos y Regulación, Revisión de Aceite de Transmisión
- o Servicio de Cambio de Pastillas de Freno Delanteras y Cambio de Fajas Posteriores.

07. OBJETO

Realizar el servicio mencionado en el punto N° 6 dentro del 1er. día calendario de iniciado el trabajo.

08. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial del servicio solicitado asciende a **S/. 1,545.00** (Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles), incluye impuestos de Ley.

09. PLAZO DE EJECUCION

La ejecución del presente servicio será por un plazo de 01 día calendario, contados a partir del internamiento de la Unidad Vehicular en el taller del proveedor, después de la notificación de la Orden de Servicios y/o contrato.

10. GARANTIA

El proveedor otorgará una garantía de 06 meses, asumiendo la reposición por falla mecánica de algunas de las piezas reemplazadas y/o reparación por mal funcionamiento relacionado

11. CONFORMIDAD DE SERVICIOS

La conformidad del servicio estará a cargo del Área Usaria con informe de Transportes, previa verificación del funcionamiento correcto de la Unidad Vehicular, respecto Servicio de Mantenimiento Preventivo requerido.

12. FORMA DE PAGO

Para el correspondiente pago, el proveedor del servicio deberá presentar la Factura una vez culminado el servicio realizado, según el plazo establecido para su ejecución

13. CONDICIONES EN QUE PRESTA EL SERVICIO

El proveedor realizará el servicio contratado en sus instalaciones (Taller), donde se internará la unidad vehicular para alcanzar el cumplimiento de los objetivos proyectados del servicio.

14. AFECTACION PRESUPUESTAL

Monto en Soles : **S/. 1,545.00** (Un Mil Quinientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles)
Fte. Fto. : Recursos Ordinarios.

Arequipa, setiembre del 2023



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Como puede verse de las imágenes precedentes, el diagnóstico presentado por el futuro proveedor es acogido tanto en el monto cuanto, en el servicio a realizar, así mismo se ha evidenciado que el área usuaria consigna marcas de los repuestos y lubricantes a utilizarse, lo que contraviene los principios que rigen la contratación pública.

Hechos que denotarían orientación en la contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares a favor de los proveedores seleccionados por los servidores y funcionarios de la Entidad.

En igual sentido, se ha evidenciado que la conformidad de los servicios prestados se otorgan sin contar con una evaluación previa que garantice la verificación de la prestación del servicio a cabalidad, máxime que de los informes de conformidad remitidos por los proveedores a las áreas usuarias se advierte que los proveedores acreditan la prestación del servicio de mantenimiento tanto preventivo cuanto correctivo únicamente con fotografías de los insumos y repuestos utilizados, mas no se cuenta con evidencia que acredite de manera indubitable que los mismos hayan sido colocados en las unidades vehiculares como se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes N° 06 y 07
Acreditación de Servicio de Mantenimiento



Fuente: Comprobante de Pago N° 720 de 16 de enero de 2024



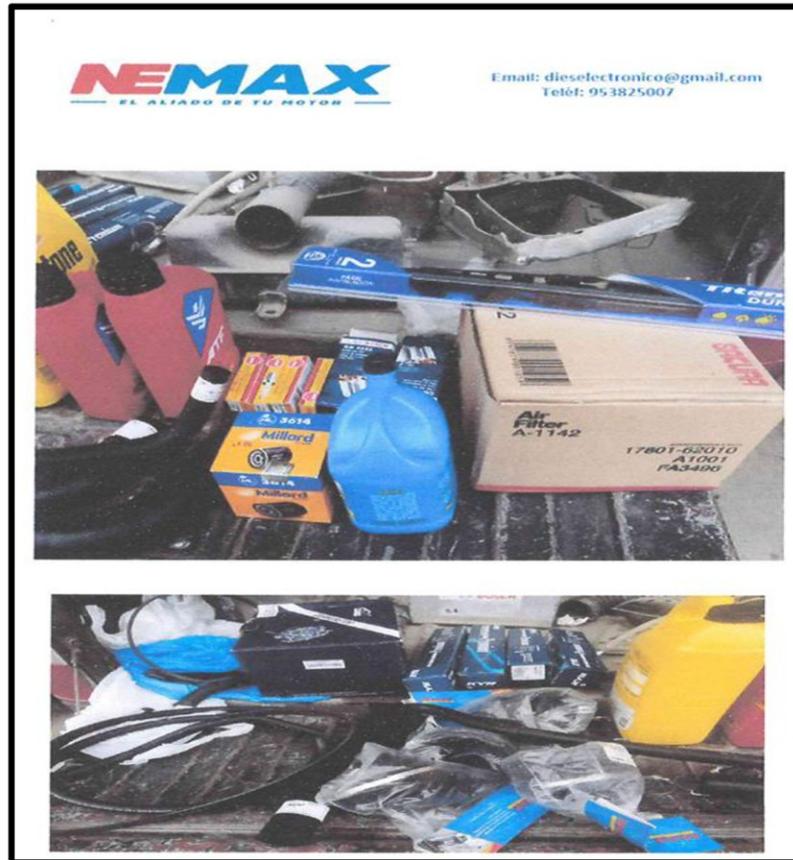
Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00



Fuente: Comprobante de Pago N° 750 de 17 de enero de 2024



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00

Lo señalado en los párrafos precedentes se halla corroborado, con lo manifestado por Carlos Tapia Pacheco, encargado de Transportes, en el Acta de Entrevista de 17 de diciembre de 2024 en la que señaló lo que a continuación se detalla:

"(...) Finalmente refiere que en el año 2023 se trabajó con los proveedores NEMAX AUTOMOTRIZ, REAÑO, y LOBITOS y en el 2024 con respecto al requerimiento del área usuaria (términos de referencia) precisa que con P y M y NEMAX, aunado a lo anterior manifiesta que los repuestos usados que han sido objeto de cambio en las unidades vehiculares de AUTODEMA, los ingresan a un depósito sin uso señalando además que no se cuenta con un registro de ingreso".



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00

Conforme lo precisado, es importante citar que de la información obtenida se advierte la ausencia del documento que acredita el ingreso de los repuestos y/o piezas cambiadas durante la ejecución del mantenimiento en el Entidad.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Aunado a ello, mediante oficio n.° 000745-2024-CG/OC0617 de 13 de diciembre de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó al Encargado de Transportes lo siguiente: "4. Confirmación expresa de si los conductores dieron cuenta de algún desperfecto de la unidad vehicular en mención, que requieran mantenimiento correctivo y/o se destaque para los mantenimientos preventivos durante el periodo 1 de enero de 2023 hasta el 16 de febrero de 2024", sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe no hubo una respuesta al respecto, y de la información documental revisada para el presente servicio no se ha encontrado el mismo, en ningún caso, esto es, las necesidades de mantenimiento no son alertados ni requeridos por los operadores directos de las unidades vehiculares.

b) Criterio:

- Ley Nº 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” publicada el 11 de julio de 2014 y sus modificatorias.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

- Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realizan, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores.*
- Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

- Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.*

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico **deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria**; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. **Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.** Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen. o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

▪ **Ley N° 31953 “Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2024”.**

Artículo 14.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

c) Contratación de servicios:

- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

▪ **Ley N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.**

Artículo 8. Oficina de Presupuesto de la Entidad

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.

▪ **Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**

Artículo 12.- Fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras

Las fases de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras son las siguientes:

1. Identificación: Las dependencias de las Entidades identifican los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios, a través del Planeamiento Integrado, para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos. Posteriormente son valorizados de acuerdo con su respectiva Programación, generando el Cuadro Multianual de Necesidades.

2. Clasificación y Priorización: Las dependencias de las Entidades clasifican y priorizan los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados y valorizados conforme al Planeamiento Integrado y a la Programación, respectivamente. En esta fase, el Cuadro Multianual de Necesidades es ajustado sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.

3. Consolidación y Aprobación: Las dependencias de las Entidades consolidan y aprueban los requerimientos de bienes, servicios y obras identificados, clasificados y priorizados, considerando el límite de los créditos presupuestarios establecidos en las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a fin de actualizar el Cuadro Multianual de Necesidades.

Artículo 13.- Cuadro Multianual de Necesidades

13.1 El Cuadro Multianual de Necesidades es el producto del Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

13.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, las Entidades elaboran el Plan Anual de Contrataciones.

13.3 En el marco del enfoque de gestión por resultados, la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades permiten lo siguiente:

1. Ejecución: Asegurar la atención oportuna y permanente de bienes, servicios y obras, considerando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, asociadas con la disponibilidad presupuestal.

2. Evaluación: Identificar el impacto de la ejecución respecto del cumplimiento de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

▪ **Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

b) **Libertad de concurrencia.** Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realizan, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limitan o afectan la libre concurrencia de proveedores.

c) **Competencia.** Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

Artículo 5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión

Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) **Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción.** Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.

Artículo 16. Requerimiento

16.1 **El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.**

16.2 **Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen, o a una producción determinada con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.**

Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponde según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyen disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

- **Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones

5.1. Cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones u otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el Reglamento.

5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA.

Las Entidades implementan, de manera gradual, medidas dirigidas a delimitar las funciones y las competencias de los distintos servidores que participan en las diferentes fases de los procesos de contratación, a fin de promover que, en lo posible, las mismas sean conducidas por funcionarios o equipos de trabajo distintos.

Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva

- **Directiva N° 002-2023-GRA/OPDI “Contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a 8 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Gobierno Regional de Arequipa.**

V. DEFINICIONES Y SIGLAS

5.1 DEFINICIONES

5.1.1 Área Usuaría: Órganos y Unidades Orgánicas que forman parte de una Unidad Ejecutora, cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, a través del órgano encargado de las contrataciones, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

5.1.4 Conformidad de la Prestación: Documento emitido por el área usuaria y suscrito por el servidor o funcionario público responsable de la misma, quien debe verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales, luego de realizar las pruebas necesarias de corresponder.

5.1.14 Orden de Servicio: Documento emitido por el órgano encargado de las contrataciones para formalizar la contratación de los servicios y consultorías solicitados por los órganos y/o unidades orgánicas del GRA.

5.1.20 Proveedor: Las personas o empresas que suministran productos o servicios al Gobierno Regional de Arequipa, los proveedores deben cumplir con los plazos y las condiciones de entrega de sus productos o servicios para evitar conflictos con el Gobierno Regional de Arequipa.

5.1.21 Requerimiento: Solicitud del bien, servicio o consultoría formulado por los órganos y/o unidades orgánicas del GRA. El documento de requerimiento esta conformado por el pedido SIGA y los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, que deben tenerse en cuenta para la adquisición o contratación respectiva.

5.1.22 Servicio: Se define como el conjunto de actividades que se realizan para poder satisfacer una necesidad.

5.1.23 Términos de referencia: Documento en el cual se describen las características técnicas y las condiciones en que se ejecuta el servicio y/o consultorías contratadas (...).

5.1.25 Valor Estimado: Es el valor de un bien, producto o servicio, determinado por la oferta y demanda del mercado en un momento determinado. Se trata del importe neto que un vendedor podría conseguir a partir de la venta de dicho servicio o producto. Es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones, a fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación presupuestal de los recursos presupuestarios necesarios.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT de conformidad a lo establecido en el literal a) del numeral 5.1) del artículo 5 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, se realizarán de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva, al encontrarse excluidas de la aplicación de dicha Ley, sin perjuicio de la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado -OSCE.

6.3 Los requerimientos deben contener (...) y/o términos de referencia en caso de servicios y consultorías), conjuntamente con el correspondiente pedido SIGA debidamente suscrito por el responsable del área usuaria.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

6.4 En la descripción de su requerimiento, el área usuaria no hará referencia a determinado proveedor, marca o nombre comercial, patente, diseño o tipo de particular o cualquier otra descripción que oriente la contratación de una marca proveedor, fabricante o producto específico, salvo que el área usuaria o el área técnica haya efectuado el proceso de estandarización establecido por el OSCE (...)

6.14. FRACCIONAMIENTO

En primera instancia el Área Usuaria es responsable de no incurrir en fraccionamiento de bienes y servicios, debido a su conocimiento de la necesidad de acuerdo con su programación. En caso de detectar un posible fraccionamiento la oficina de Logística y Patrimonio deberá advertir al área usuaria.

No se admite requerimientos para regularizar contrataciones de bienes o servicios ya ejecutados o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad del área usuaria.”

7.2 Del Requerimiento (...)

7.2.4. La oficina de Logística y Patrimonio; o quien haga sus veces revisa, analiza y evalúa el requerimiento y de contar con la documentación obligatoria procede a la verificación de la plataforma Perú compras o la indagación de mercado para la determinación del monto a contratar. (...)

7.3 Del estudio de mercado Procedimiento del estudio de mercado (...)

7.3.2 Para el procedimiento de cotización puede recurrir a la información existente incluida las contrataciones que hubiera realizado en sector público o privado respecto de bienes y servicios que guarden similitud con el requerimiento (fuente: presupuesto, precios históricos, estructura de costos, información de procesos con buena pro consentida publicada en el sistema electrónico de contrataciones SEACE u otras), o enviar solicitudes de cotización, invitando a proveedores del rubro de la prestación a ejecutarse.

7.7 De la contratación

7.7.1. Para la emisión de la orden de compra o servicio se debe verificar lo siguiente:

- Cuadro comparativo, según Formato N° 08 con firmas del cotizador.
- Para el ganador de la buena pro:
- Cotización de la oferta del postor, firmada por el COTIZADOR.
- Declaración Jurada de no tener impedimentos de contratar con el estado
- Registro Nacional de Proveedores, de corresponder,
- Ficha RUC (El proveedor tendrá que dedicarse al rubro de la contratación)

c) Consecuencia:

Las situaciones expuestas denotan riesgo a la transparencia y fraccionamiento en los actos de contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares, así como la cautela de la efectividad de los servicios contratados.

2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA: EGU-950 A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO MAJES SIGUAS II ETAPA, SE ENCUENTRA INOPERATIVA E INTERNADA EN UN TALLER PRIVADO DESDE FEBRERO 2024 A LA FECHA, EXPONIENDOLA A MAYOR DETERIORO Y AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA EL QUE FUE ADQUIRIDO.

a) Condición:

Como parte de las labores de control, es de precisar que el 12 y 17 de diciembre de 2024⁷, personal del Órgano de Control Institucional se apersonó a las instalaciones de la empresa



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

⁷ Labor de control que forma parte del servicio de control simultáneo “Visita de Control”, la cual fue comunicada a la Entidad, mediante oficio n.° 000752-2024-CG/OC0617 de 16 de diciembre de 2024.

Nemax Automotriz S.A.C., donde se ubicó a la unidad vehicular de **placa:** EGU-950, bien que fue adquirido en el periodo 2015 mediante el contrato n.° 131-20215-GE de 26 de octubre de 2015, identificando los siguientes datos y características:

Cuadro N° 02
Datos de la Unidad Vehicular marca: Mazda, modelo: BT50, placa: EGU-909

Característica	Concepto
Marca	Mazda
Modelo	BT-50
Placa	EGU-950
Color	DORADO
N° de Serie	MM7UP4DF7FW467753
Propietario	Autoridad Autónoma de Majes
Estado actual de la unidad	Inoperativo

Fuente: Acta de 17 de diciembre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, se pudo advertir que a la fecha de la emisión del presente informe, la unidad vehicular se encuentra inoperativa, más aún que de la entrevista efectuada con el representante de la empresa Nemax Automotriz S.A.C., precisó que la unidad se encuentra internada desde el 16 de febrero de 2024, tal como se evidencia del documento denominado "orden de servicio n.° 0000740" generado por la citada empresa, situaciones que fueron constatadas en las actas de verificación física de 12 y 17 de diciembre de 2024, suscritos entre el citado representante, trabajador de la Entidad y personal de Órgano de Control Institucional, no existiendo documentación formal de internamiento por parte de la Entidad.

A continuación, se adjunta vistas fotográficas al respecto de la unidad vehicular:

Imágenes N°s 08, 09, 10 y 11
Unidad Vehicular de placa EGU-950, ubicado en el Taller Nemax Automotriz S.A.C.



Fuente: Panel fotográfico de las visitas de inspección de 12 y 17 de diciembre de 2024.

Descripción: Unidad vehicular de placa EGU-950, ubicada en el taller de la empresa Nemax Automotriz S.A.C. en estado inoperativa desde el 14 de febrero de 2024, donde se evidencia el desmontaje y desarmado del motor.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Imágenes N^{os} 12 y 13
Piezas del motor de la Unidad Vehicular de placa EGU-950



Fuente: Panel fotográfico de las visitas de inspección de 12 y 17 de diciembre de 2024.

Descripción: Piezas desmontadas ubicadas en la parte trasera de la unidad vehicular de placa EGU-950, las mismas que se encuentran desde el 16 de febrero de 2024.

Tal como se puede evidenciar, las piezas se encuentran ubicadas en la parte trasera de la unidad vehicular, más aún que conforme a lo manifestado por el representante de la empresa, se encuentran desde el 16 de febrero de 2024. Por otro lado, respecto al componente "culata del motor" el cual se encuentra dañado⁸, es de precisar que se encuentra ubicada en el piso de taller, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes N^{os} 14, 15, 16 y 7
Culata del motor de la Unidad Vehicular de placa EGU-950



Fuente: Panel fotográfico de las visitas de inspección de 12 y 17 de diciembre de 2024.

Descripción: Culata del motor dañado y ubicado en el taller de la empresa Nemax Automotriz S.A.C.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

⁸ Conforme al informe técnico n.° 0012-2023 de 23 de febrero de 2024 del especialista de la comisión de control.

Al respecto, como parte del desarrollo de la entrevista realizada el 12 de diciembre de 2024, se identifica que a la fecha no existe un contrato con la Entidad para la realización de los mantenimientos del bien; por lo que se estaría coligiendo que a la fecha no existe un vínculo entre las partes para la realización del servicio, tal como se extrae a continuación de las actas de entrevista:

“(…) 3. Respecto a la consulta ¿Si existe un contrato con el PEIMS – Autodema, para la realización de los servicios de mantenimiento en la unidad vehicular? No, sin embargo, refieren que antes del contrato y la generación de la orden de servicio presentan una cotización, que para el presente caso se presentó y/o alcanzó la cotización n.º 90 (…).”

Es importante, precisar que desde el internamiento de la unidad vehicular (16 de febrero de 2024) a la fecha de la emisión del presente informe, se advierte que no ha recibido un mantenimiento preventivo ni correctivo para el funcionamiento respectivo, toda vez que solo se efectuó un desmontaje y desarmado del motor; así como, un diagnóstico de piezas en tornería, evaluación métrica de tolerancia de las piezas, entre otros aspectos, que fueron detallados oportunamente a través del informe técnico n.º 0012-2023 de 23 de febrero de 2024, el mismo que habría sido el Jefe de taller de Nemax Automotriz SAC y remitido al Encargado de Transportes⁹.

Sin embargo, a la fecha, no se tiene conocimiento de las acciones que viene efectuando la entidad para la operatividad de la unidad; más aún, que mediante oficio n.º 000745-2024-CG/OC0617 de 13 de diciembre de 2024, se solicitó a la Oficina de Administración; entre otros puntos los siguiente: *“(…) 8. Informe respecto a porque hasta la fecha la unidad vehicular aún no se encuentra operativa y que acciones gestionó al respecto, considerando que es una unidad asignada al área a su cargo (…); sin embargo, no se tiene una respuesta al respecto.*

En relación a la operatividad y verificación física de la unidad vehicular, el especialista técnico de la Comisión de Control en Ingeniería Mecánica, conforme a su informe técnico n.º 001-2024-CG/OC0617-SVC-MJLM de 23 de diciembre de 2024, advirtió que la unidad vehicular se encuentra inoperativa, siendo que el componente del motor denominado **“Culata de motor”**, presenta deformaciones y picaduras debido a puntos calientes entre los cilindros 1 y 3; entre otros aspectos. El componente **“Empaque de culata”**, se encuentra soplado con anillos quemados y deformación visible por sobrecalentamiento, imposibilitando la compresión adecuada.

Asimismo, las **“Válvula del pistón n.º 2”**, presentan deformación severa y derretimiento de los cabezales debido a calor excesivo la **“Válvulas de admisión”**, se observa deformación severa en los pistones 1 y 2, con material fusionado, situaciones que serían por la falta de mantenimiento oportuno. Cabe precisar que estos aspectos técnicos se encuentran revelados en el informe técnico n.º 001-2024- CG/OC0617-SVC-MJLM de 23 de diciembre de 2024, ubicado en el **apéndice n.º 1 del presente informe**. A continuación, se adjunta imágenes de los componentes dañados:



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



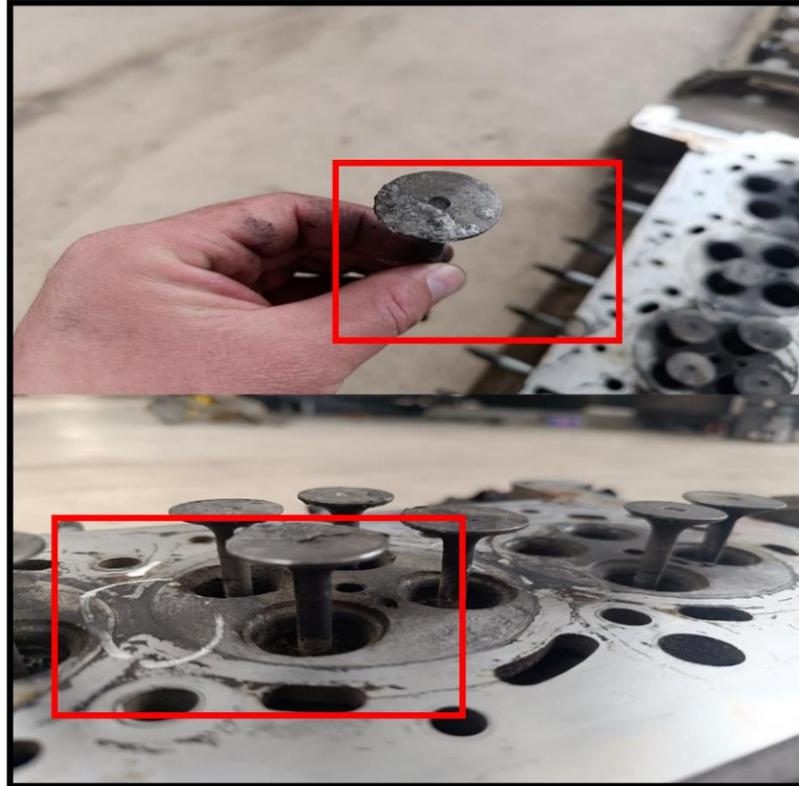
Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

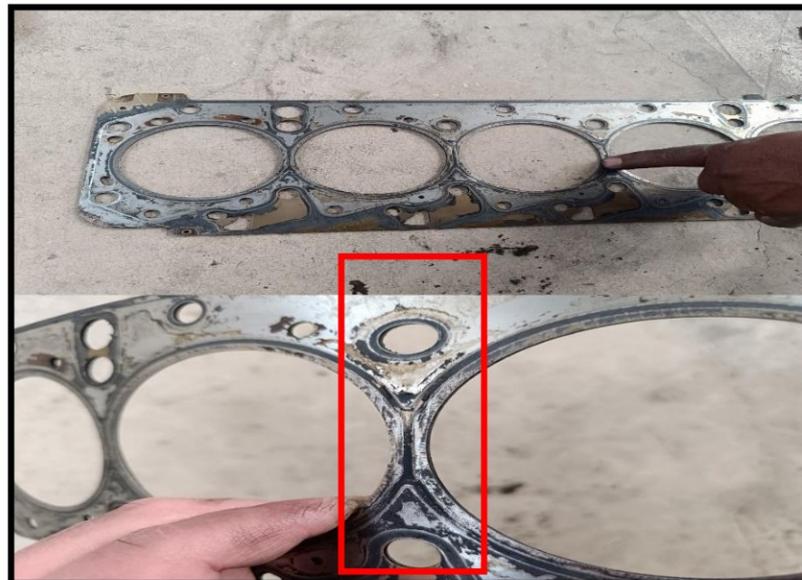
⁹ Manifestación que se encuentra revelada en el Acta de Verificación de 12 de diciembre de 2024, suscrita entre el representante de la empresa Nemax Automotriz S.A.C, trabajador de la Entidad y personal de Órgano de Control Institucional.

Imágenes N^{os} 18 y 19
Válvulas de Admisión y Escape Dañadas de la Unidad EGU-950



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 17 de diciembre de 2024.
Descripción: Válvula de admisión y escape dañada ubicado en el taller de la empresa Nemax Automotriz S.A.C. desde el 16 de febrero de 2024.

Imágenes N^{os} 20 y 21
Empaque de Culata de Motor Dañada de la Unidad EGU-950



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 17 de diciembre de 2024.
Descripción: Empaque de culata de motor dañada, ubicado en la empresa Nemax Automotriz S.A.C. desde el 16 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00

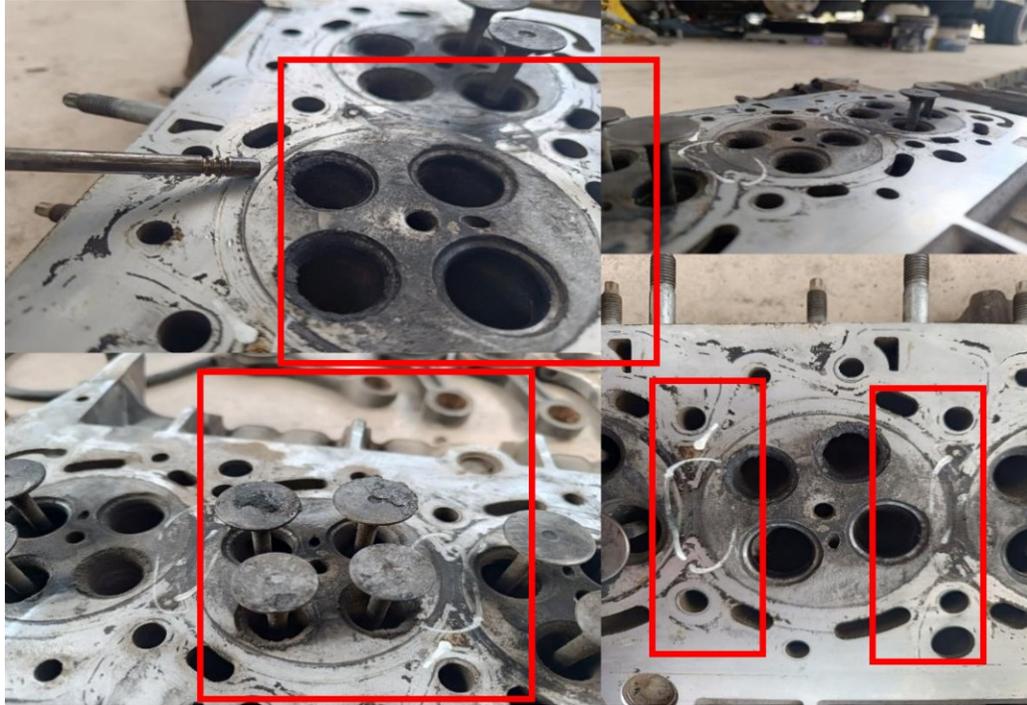


Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

Imágenes N^{os} 22, 23, 24 y 25
Culata de Motor Dañada de la Unidad EGU-950



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 17 de diciembre de 2024.

Descripción: Culata de motor dañada, ubicado en la empresa Nemax Automotriz S.A.C. desde el 16 de febrero de 2024.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00

Por lo tanto, conforme a lo expuesto y a las vistas fotográficas se advierte que la unidad de vehicular adquirida en el 2015 y a cargo de la Gerencia de Desarrollo Majes Siguan II Etapa, se encuentra inoperativa desde el 16 de febrero de 2024, no efectuándose a la fecha los mantenimientos preventivos y/o correctivos de corresponder para su funcionalidad, más aún que existen componentes del motor que se encuentran dañados, los mismos que se encuentran revelados en el informe técnico n.º 001-2024-CG/OC0617-SVC-MJLM de 23 de diciembre de 2024 del especialista técnico de la comisión de control.



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00

b) Criterio:

Los hechos revelados se encuentran relacionados con el marco normativo siguiente:

- **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con resolución directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01.**



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

“TÍTULO IX DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.

- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.

83.3 El servicio de mantenimiento puede formar parte del contrato de adquisición del bien mueble patrimonial, ser contratado de forma independiente o, ser realizado directamente por personal de la Entidad u Organización de la Entidad.

83.4 El mantenimiento a cargo de la Entidad u Organización de la Entidad, se efectúa con personal especializado, en un ambiente físico adecuado y con los instrumentos necesarios para la realización del mismo.

Artículo 84. - Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

- a) **Mantenimiento preventivo:** conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.
- b) **Mantenimiento predictivo:** conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.
- c) **Mantenimiento correctivo:** conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.
- d) **Mantenimiento en uso:** actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

Artículo 85. - Lineamientos para el mantenimiento

El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:

(...)

- c) **Vehículos, naves y aeronaves:** comprende la revisión del sistema operativo, sus partes integrantes, entre otros, conforme al detalle siguiente:
 - i. En vehículos comprende revisión de los sistemas de: dirección, frenado, suspensión, eléctrico-electrónico, transmisión, inyección, refrigeración, lubricación, así como la revisión de la carrocería y motor.

Artículo 86. - Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

86.2 El Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

86.3 Para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

86.4 El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la OCP
- c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces.

86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente:



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

- a) Objetivo
 - b) Finalidad
 - c) Clasificación del bien mueble patrimonial
 - d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial
 - e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada
 - f) Tipo de mantenimiento
 - g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento
 - h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento
 - i) Cronograma de ejecución
- 86.6 La OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.
(...)"

▪ **Directiva N° 001-2010-GRA/PEMS-OA "Instructivo interno para uso de vehículos de propiedad del Proyecto Especial Majes-Siguas Autodema.**

"6. DISPOSICIONES GENERALES

La asignación de las unidades se realizará a los choferes, quienes serán responsables del buen uso y mantenimiento adecuado, así como de todos los accesorios o implementos que se les entregue.

7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.5 Obligaciones de los Responsables de Transportes Sede Cayma y Campamento Central de Majes

(...)

▪ *Es responsabilidad de los encargados de transportes y los mecánicos sede Cayma y campamento central de majes respectivamente, que las unidades vehiculares que salgan a prestar servicio estén en completo estado operativo (...).*

(...)

▪ *Es responsabilidad de los encargados de transportes y los mecánicos sede Cayma y campamento central de majes respectivamente, elaborar el Programa de Mantenimiento Preventivo total de las Unidades Vehiculares de sus sedes correspondientes.*

7.6 Obligaciones de los Responsables de Transportes Sede Cayma y Campamento Central de Majes

▪ *El chofer o conductor deberá verificar los niveles determinados de la unidad (nivel de aceite de motor, refrigerante, freno, embriague y presión de neumáticos), además que la unidad cuente con todo lo necesario de acuerdo a los reglamentos legales vigentes, cualquier sanción como consecuencia de un acto cometido por omisión, olvido o negligencia será de su absoluta responsabilidad (...)"*

c) Consecuencia

La situación expuesta denota abandono de un bien patrimonial del Estado exponiéndola a mayor deterioro y afectación a la finalidad pública para el que fue adquirida.

3. ÁREA DE TRANSPORTES NO ELABORA PLAN Y PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO NI CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PEIMS AUTODEMA, LO QUE SITUA EN RIESGO TANTO LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD CUANTO SU ESTADO DE CONSERVACION.

a) Condición:

En mérito de la información obtenida, se ha tomado conocimiento que la Entidad cuenta con 32 unidades vehiculares que datan de los años 1999 al 2024, cuya finalidad es permitir el



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

traslado del personal, materiales, repuestos; entre otros de la ciudad de Arequipa o Majes a las diferentes represas, bocatomas y canales que administra el proyecto con el objetivo de llevar a cabo actividades varias, de mantenimiento e inspección.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 386-2015-GRA/PEMS-GE de 30 de octubre de 2015, que aprueba la descripción de funciones Personal de AUTODEMA PEMS 2015, establece en el numeral 2 Funciones del puesto del Encargado de Transportes la siguiente:

- “(…)
2. *Elaborar el Programa de mantenimiento de unidades vehiculares, y es responsable de su aplicación según programa (…)*”

Para la elaboración del Plan y Programa de Mantenimiento, la Dirección de Abastecimientos define los tipos de mantenimiento como se detalla a continuación:

- a) *Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial*
- b) *Mantenimiento predictivo: conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.*
- c) *Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.*¹⁰

De otro lado de acuerdo a la asignación presupuestal para la cobertura de estos servicios, ha sido cargada al clasificador de gasto 2.6.8.1.4.3. Gastos por la contratación de servicios por la supervisión y administración de inversiones, habiéndose ejecutado al 15 de diciembre de 2024 un gasto de S/ 352 242,70¹¹

En ese orden de ideas, la Comisión de Visita de Control, solicitó al encargado de Transportes señor Carlos Tapia Pacheco el Plan y Programa Anual de los Servicios de Mantenimiento Preventivo, Predictivo y Correctivo de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas Autodema para el periodo 2024, mediante el Acta de Entrevista de 17 de diciembre de 2024 en la misma que señaló lo que a continuación se detalla:

- “(…)
- Que no se programó anualmente los mantenimientos preventivos ni correctivos, toda vez que lo programan sus áreas usuarias citando además que los mantenimientos los realizaron de acuerdo a las necesidades (…)*”.

Aunado a ello, mediante oficio n.° 000759-2024-CG/OC0617 de 18 de diciembre de 2024, el Órgano de Control Institucional solicitó a la Oficina de Administración lo siguiente: “1. *Plan y programa de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares para el periodo 2024, elaborado por el Área de Transportes*”, sin embargo, a la fecha de la emisión del presente informe no hubo una respuesta al respecto.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

¹⁰ Artículo 84 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01

¹¹ Información obtenida del sistema informático Melissa utilizado por la Entidad

En dicho sentido, los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos no se hallan contenidos en un Plan Anual aprobado por la Entidad, que garantice el funcionamiento de las unidades vehiculares, mantenga eficientes sus condiciones de operación y preserve su vida útil.

b) Criterio

Los hechos revelados se encuentran relacionados con el marco normativo siguiente:

- **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por las Resoluciones Directorales N° 0006-2022-EF/54.01 y 0016-2023-EF/54.01.**

TÍTULO IX DEL MANTENIMIENTO, ASEGURAMIENTO Y VALORIZACIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

CAPÍTULO I Mantenimiento

Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales

83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento.

83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.*
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.*
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.*
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.*

83.3 El servicio de mantenimiento puede formar parte del contrato de adquisición del bien mueble patrimonial, ser contratado de forma independiente o, ser realizado directamente por personal de la Entidad u Organización de la Entidad.

83.4 El mantenimiento a cargo de la Entidad u Organización de la Entidad, se efectúa con personal especializado, en un ambiente físico adecuado y con los instrumentos necesarios para la realización del mismo.

Artículo 84.- Tipos de mantenimiento

El mantenimiento de bienes muebles patrimoniales, comprende los siguientes tipos:

a) Mantenimiento preventivo: conjunto de operaciones de inspección periódica necesarias para prevenir fallas que afecten el normal funcionamiento del bien mueble patrimonial.

b) Mantenimiento predictivo: conjunto de operaciones de inspección que se realiza cuando se detecta alguna condición o desgaste que pueda causar una avería. Se efectúa con anterioridad a que el bien mueble patrimonial se malogre. Se diferencia del mantenimiento preventivo, por cuanto, no supone una inspección periódica.

c) Mantenimiento correctivo: conjunto de operaciones destinadas a corregir o reparar un fallo originado por el uso o desgaste del bien mueble patrimonial que afecten su normal funcionamiento.

d) Mantenimiento en uso: actividades realizadas por el usuario, que comprende tareas elementales como limpieza, lubricación y otras de preservación del bien mueble patrimonial.

Artículo 85.- Lineamientos para el mantenimiento

El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales, es efectuado por personal especializado, según la naturaleza del bien, considerando los lineamientos mínimos siguientes:



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

(...)

c) Vehículos, naves y aeronaves: comprende la revisión del sistema operativo, sus partes integrantes, entre otros, conforme al detalle siguiente:

i. En vehículos comprende revisión de los sistemas de: dirección, frenado, suspensión, eléctrico-electrónico, transmisión, inyección, refrigeración, lubricación, así como la revisión de la carrocería y motor.

Artículo 86.- Plan de Mantenimiento

86.1 El Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales.

86.2 El Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades.

86.3 Para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras.

86.4 El Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por:

- a) Un representante de la OGA
- b) Un representante de la OCP
- c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces.

86.5 El Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente:

- a) Objetivo
- b) Finalidad
- c) Clasificación del bien mueble patrimonial
- d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial
- e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada
- f) Tipo de mantenimiento
- g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento
- h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento
- i) Cronograma de ejecución

86.6 La OGA es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento.

c) Consecuencia

La situación descrita, sitúa en riesgo el funcionamiento de las Unidades Vehiculares, al no establecerse criterios técnicos que preserven su uso y prolonguen su vida útil; así como el encarecimiento de las reparaciones, además de la exposición del personal de la Entidad ante un probable incidente de tránsito.

4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTO QUE ACREDITE EL INTERNAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD EN LOS TALLERES DE TERCEROS, LO QUE GENERA RIESGOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS.

a) Condición

De la revisión a los comprobantes de pago 2023 y 2024¹², detallados en el cuadro n.º 4 se observa que la documentación adjunta a los mismos, no cuenta con evidencia que acredite



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

¹² Para efectos del presente servicio se ha efectuado una muestra estratificada de ocho (8) comprobantes de pago que hacen una inversión de S/ 23 291,60.

la fecha del internamiento de las unidades vehiculares a los talleres de mantenimiento; conforme se detalla a continuación:

Cuadro N° 4
Comprobantes de pago – Servicios de mantenimiento

Comprobante de pago N°	Fecha	Monto (S/)	Proveedor	Tipo servicio	Unidad Vehicular	Folios	Comentario
4326	24/08/23	580,00	Multiservis Lobitos EIRLtda	Mantenimiento correctivo	EGQ-884	33	De la revisión a la documentación adjunta contenida en los comprobantes de pago, no se identifica el documento de internamiento de las unidades vehiculares
2634	21/06/23	2 935,00	Multiservis Lobitos EIRLtda	Mantenimiento correctivo	EGM-494	35	
8202	29/12/23	4 224,00	Del Carpio Valdivia Juan Carlos	Mantenimiento a todo costo	EGN-727	64	
0692	17/01/24	1 452,00	Multiservis Lobitos EIRLtda	Mantenimiento correctivo	EGY-676	32	
0720	16/01/24	686,60	Nestor y Max Automotriz S.A.C	Mantenimiento preventivo	EGQ-883	35	
0735	17/01/24	3 576,00	Del Carpio Valdivia Juan Carlos	Mantenimiento a todo costo	EGF-049	59	
0750	17/01/24	5 438,00	Nestor y Max Automotriz S.A.C	Mantenimiento Correctivo	EGQ-585	43	
0758	17/01/24	4 400,00	Coaguila Huamani Julio Cesar	Mantenimiento Correctivo	BH 3	49	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos mediante oficio n.° 124-2024-GRA-PEIMS-OA-UC/T de 29 octubre de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se evidencia del cuadro precedente, los comprobantes de pago que acreditan el servicio de mantenimiento efectuado por los talleres de mantenimiento, no existe documento de internamiento de las unidades vehiculares; por ende, no se acredita con documento alguno tanto la salida de la unidad vehicular de la Entidad cuanto la fecha de retiro del taller.

Es importante, precisar que la Comisión de Visita de Control, solicitó al encargado de Transportes, Carlos Tapia Pacheco, la documentación que acredite el ingreso de las unidades vehiculares de la Entidad a los Talleres de terceros para su mantenimiento, en dicho sentido, y conforme lo señalado en el Acta de Entrevista de 17 de diciembre de 2024 precisó lo que a continuación se detalla:

“(...)

Respecto al documento que acredite el ingreso de las unidades vehiculares a los talleres de mantenimiento (ingreso) no reciben ningún documento que acredite el ingreso del mismo (...).”

Lo expuesto en el párrafo anterior se corroboró con lo advertido en la visita de inspección realizada a las instalaciones de la empresa Nemax Automotriz S.A.C¹³ el 12 de diciembre de 2024¹⁴, en la que se verificó que en sus taller de mantenimiento se encontraba la camioneta de marca: **Mazda**, modelo: **BT50**, placa: **EGU-950**; perteneciente de la Entidad desde el 16 de febrero de 2024, conforme se muestra en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por
 LAVILLA TORRES Ismael FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 TANCO ARREDONDO Joel
 Francisco FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
 LAVILLA TORRES Ismael FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

¹³ Ubicado en la Av. Aviación Km7 – Cerro Colorado – Arequipa.

¹⁴ Visita de inspección que fue plasmada en el acta de verificación de 12 de diciembre de 2024, suscrita entre representante de la empresa Nemax Automotriz S.A.C, trabajador de la Entidad y personal de Órgano de Control Institucional.

Imagen N° 26

Unidad Vehicular marca: Mazda, modelo: BT50, placa: EGU-950



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 12 de diciembre de 2024.

Descripción: Unidad vehicular ubicada en el taller de la empresa Nemax Automotriz S.A.C.

Hecho que fue referido por el Gerente General de la empresa, conforme se detalla a continuación: “(...) que la unidad vehicular **se encuentra internada desde el 16/02/24** tal como se evidencia de la orden de servicio N° 000740 emitido por la empresa NEMAX (...); sin embargo, **no se hizo entrega al operador de la camioneta el documento que acredite el ingreso de la unidad al taller** (...) toda vez que realizaban servicios de mantenimiento de forma continua a los vehículos de Autodema”. (el resaltado es nuestro).

En el mismo sentido, en la vista de inspección efectuada al taller CCN Servicios y Proyectos E.I.R.L.¹⁵, en la que se verificó que en su taller de mantenimiento se encontraba la camioneta de marca: **Mazda**, modelo: **BT50**, placa: **EGU-909** perteneciente de la Entidad; desde el 6 de diciembre de 2024, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen N° 27

Unidad Vehicular marca: Mazda, modelo: BT50, placa: EGU-909



Fuente: Panel fotográfico de la visita de inspección de 17 de diciembre de 2024.

Descripción: Unidad vehicular ubicada en el taller de la empresa CCN Servicios y Proyectos S.A.C.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

¹⁵ Ubicado en la Av. Fernandini 137-C – Sachaca – Arequipa.

c) Consecuencia

La situación expuesta genera riesgos significativos tanto a nivel técnico, al no tener certeza para identificar fallas técnicas, falta de control sobre el proceso de mantenimiento, a nivel jurídico, al limitarse la identificación de responsabilidades en la probabilidad de sucederse un litigio por responsabilidad por daños sobrevinientes al ingreso a las instalaciones donde se pudiere efectuar el mantenimiento, así como, la limitación en auditorías o revisiones legales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD COMPRENDIDA EN LA VISITA DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la "Contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – Autodema".

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la Entidad obra en su acervo documentario.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control a la "Contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – Autodema", la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control "Contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – Autodema", se ha advertido cuatro (4) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso el resultado o el logro de los objetivos del mejoramiento del servicio de apoyo al desarrollo productivo agrario de la cadena de valor de la uva en el área de influencia del Proyecto Especial Majes Sigvas.

Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la "Contratación de los servicios de mantenimiento de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Sigvas – Autodema", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos.

Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 27 de diciembre de 2024

 Firmado digitalmente por LAVILLA
TORRES Ismael FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2024 18:47:26 -05:00

Ismael Lavilla Torres
Supervisor

 Firmado digitalmente por TANCO
ARREDONDO Joel Francisco FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2024 18:41:16 -05:00

Joel Francisco Tanco Arredondo
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por LAVILLA
TORRES Ismael FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-12-2024 18:47:48 -05:00

Ismael Lavilla Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Proyecto Especial Majes Siguan- Autodema

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISTA DE CONTROL

- 1. CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS PARA LAS UNIDADES VEHICULARES EN EL EJERCICIO 2024, POR EL MONTO DE S/ 352 242,70 INOBSERVANDO LAS NORMAS VIGENTES, SITUAN EN RIESGO LA TRANSPARENCIA, EFICIENCIA Y EFICACIA DE LAS MISMAS.**

N°	Documento
1	Acta de verificación de 12 de diciembre de 2024.
2	Acta de manifestación de 17 de diciembre de 2024.
3	Acta de verificación técnica de 17 de diciembre de 2024
4	Comprobante de pago n.° 720 de 16 de enero de 2024
5	Comprobante de pago n.° 750 de 17 de enero de 2024

- 2. UNIDAD VEHICULAR DE PLACA: EGU-950 A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO MAJES SIGUAS II ETAPA, SE ENCUENTRA INOPERATIVA E INTERNADA EN UN TALLER PRIVADO DESDE FEBRERO 2024 A LA FECHA, EXPONIENDOLA A MAYOR DETERIORO Y AFECTACIÓN DE LA FINALIDAD PÚBLICA PARA EL QUE FUE ADQUIRIDO.**

N°	Documento
1	Contrato n.° 131-20215-GE de 26 de octubre de 2015
2	Acta de verificación de 12 de diciembre de 2024.
3	Acta de verificación técnica de 17 de diciembre de 2024.
4	Orden de servicio n.° 0000740 de 16 de febrero de 2024.
5	Informe técnico n.° 0012-2023 de 23 de febrero de 2024
6	Oficio n.° 000745-2024-CG/OC0617 de 13 de diciembre de 2024
7	Informe técnico n.° 001-2024-CG/OC0617-SVC-MJLM de 23 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por
 LAVILLA TORRES Ismael FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
 TANCO ARREDONDO Joel
 Francisco FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00

- 3. ÁREA DE TRANSPORTES NO ELABORA PLAN Y PROGRAMA ANUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO NI CORRECTIVO PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PEIMS AUTODEMA, LO QUE SITUAN EN RIESGO TANTO LAS CONDICIONES DE OPERATIVIDAD CUANTO SU ESTADO DE CONSERVACION.**

N°	Documento
1	Acta de manifestación de 17 de diciembre de 2024.
2	Oficio n.° 000759-2024-CG/OC0617 de 18 de diciembre de 2024



Firmado digitalmente por
 LAVILLA TORRES Ismael FAU
 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

- 4. LA ENTIDAD NO CUENTA CON DOCUMENTO QUE ACREDITE EL INTERNAMIENTO DE LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA ENTIDAD EN LOS TALLERES DE TERCEROS, LO QUE GENERA RIESGOS TECNICOS Y JURIDICOS.**

N°	Documento
1	Comprobante de pago n.° 4326 de 24 de agosto de 2023.
2	Comprobante de pago n.° 2634 de 21 de junio de 2023.
3	Comprobante de pago n.° 8202 de 29 de diciembre de 2023.

4	Comprobante de pago n.° 0692 de 17 de enero de 2024.
5	Comprobante de pago n.° 0720 de 16 de enero de 2024.
6	Comprobante de pago n.° 0735 de 17 de enero de 2024.
7	Comprobante de pago n.° 0750 de 17 de enero de 2024.
8	Comprobante de pago n.° 0758 de 17 de enero de 2024.
9	Acta de manifestación de 17 de diciembre de 2024.
10	Acta de verificación de 12 de diciembre de 2024.
11	Acta de verificación de 17 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:44 -05:00



Firmado digitalmente por
TANCO ARREDONDO Joel
Francisco FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:39:34 -05:00



Firmado digitalmente por
LAVILLA TORRES Ismael FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 27-12-2024 18:50:01 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Cayma, 27 de Diciembre de 2024

OFICIO N° 000769-2024-CG/OC0617

Señor:

Duberly Omar Otazú García

Gerente Ejecutivo

Autoridad Autónoma de Majes

Urb. La Marina Mz E Lote 8

Arequipa/Arequipa/Cayma

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 035-2024-OCI/0617-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en consideración a la normativa de la referencia b), que regula el servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Visita de Control "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Sigwas- Autodema" comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 035-2024-OCI/0617-SVC, adjunta al presente y documentación sustentatoria que obra en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jtanco_contraloria_gob_pe/EtdnT7xFV0hArC4glGyGdXoBIZZNu2CMnFhN-4jm14DzyQ?e=eGscB7.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Ismael Lavilla Torres

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Autoridad Autónoma de Majes
Contraloría General de la República

(ILT/kav)

Nro. Emisión: 00280 (0617 - 2024) Elab:(U23218 - 0617)

Adjunto treinta y cuatro (34) folios





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 0000078-2024-CG/0617

DOCUMENTO : OFICIO N° 769-2024-CG/OC06617

EMISOR : ISMAEL LAVILLA TORRES - JEFE DE OCI - AUTORIDAD
AUTÓNOMA DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DUBERLY OMAR OTAZU GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162554167

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 35

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, y de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Visita de Control "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Siguas- Autodema" comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 035-2024-OCI/0617-SVC, adjunta al presente y documentación sustentatoria que obra en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jtanco_contraloria_gob_pe/EtdnT7xFV0hArC4glGyGdXoBIZZNu2CMnFhN-4jm14DzyQ?e=eGscB7.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000769-2024-OC0617
2. Informe VC-11[F][F][F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 769-2024-CG/OC06617

EMISOR : ISMAEL LAVILLA TORRES - JEFE DE OCI - AUTORIDAD
AUTÓNOMA DE MAJES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : DUBERLY OMAR OTAZU GARCIA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : AUTORIDAD AUTONOMA DE MAJES

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Visita de Control "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares del Proyecto Especial Integral Majes Siguas- Autodema" comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.º 035-2024-OCI/0617-SVC, adjunta al presente y documentación sustentatoria que obra en el siguiente enlace: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jtanco_contraloria_gob_pe/EtdnT7xFV0hArC4glGyGdXoBIZZNu2CMnFhN-4jm14DzyQ?e=eGscB7.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20162554167**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000078-2024-CG/0617
2. OFICIO-000769-2024-OC0617
3. Informe VC-11[F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : JOEL FRANCISCO TANCO ARREDONDO - AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

